



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES.809/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0001686, Ent. N° 1392/2021)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Ministerio de Salud Pública (MSP), relacionadas con la modificación del convenio celebrado con la Fundación para el Desarrollo de las Ciencias Básicas (FUNDACIBA);

RESULTANDO: 1) que este Tribunal por Resolución N° 2545/18 de fecha 8.08.2018, (E.E. 4738/18 E. 3686 23/07/18) acordó no formular observaciones al convenio remitido, a suscribir por el Ministerio de Salud Pública con la Fundación para el Desarrollo de las Ciencias Básicas, y cometer al Contador Auditor destacado ante el MSP la intervención del gasto derivado de la implementación del presente acuerdo, previo control de su imputación con cargo a grupo adecuado con disponibilidad suficiente;

2) que el referido Convenio, que se suscribió el 23/08/18, tiene por objeto formalizar una cooperación y asesoramiento técnico entre ambas organizaciones, generando los instrumentos necesarios para la ejecución eficiente y transparente de actividades conjuntas;

3) que en esta oportunidad se remite una modificación de Convenio suscrito el 23 de agosto de 2018, por el cual se modifica la Cláusula Sexta extendiendo su plazo de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022;

4) que se adjunta Resolución dictada por el MSP con fecha 22.04.2021, por la cual se aprueba el proyecto de modificación del



TRIBUNAL DE CUENTAS

convenio referido a suscribirse con FUNDACIBA, ad referendum de la intervención de este Tribunal;

CONSIDERANDO: 1) que este Tribunal por Resolución N° 2545/18 de fecha 8.08.2018, acordó no formular observaciones al convenio remitido, por lo que las modificaciones proyectadas del referido convenio, no merecen observaciones;

2) que como se señalara oportunamente FUNDACIBA es una fundación cuyos estatutos fueron aprobados por el Ministerio de Educación y Cultura el 4 de febrero de 2005, siendo la misma instituida como tal por el Consejo Directivo Central de la Universidad República el 20 de julio de 2004, por lo cual la contratación directa se encuentra amparada en el numeral 23 del literal D, del artículo 33 del TOCAF que habilita la contratación directa con asociaciones y fundaciones vinculadas con la Universidad de la República (anterior numeral 27 del citado artículo 33);

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL TRIBUNAL ACUERDA:

- 1) No formular observaciones a la Modificación de Convenio remitido, a suscribir por el Ministerio de Salud Pública con la Fundación para el Desarrollo de las Ciencias Básicas;
- 2) Cometer al Contador Auditor destacado ante el Ministerio de Salud Pública el control de los gastos derivados de la presente Modificación de Convenio;
- 3) Comunicar al Contador Auditor destacado ante el Ministerio de Salud Pública;
- 4) Devolver los antecedentes.

bf

Gra. Lic. Olga Sentinelli Teubner
Secretaria General 2